El proceso de investigación se inicia con la denuncia o querella interpuesta por la víctima o un tercero, o por conocimiento directo del Ministerio Público. El objetivo inicial es verificar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito y si existe una persona imputada de forma clara.



Desde este momento, el Ministerio Público puede ordenar la realización de actos de investigación, como entrevistas iniciales con testigos o víctimas, inspección en el lugar de los hechos para obtener indicios materiales y el aseguramiento de objetos relacionados con el delito, como armas, ropa u otros elementos que puedan vincularse al hecho delictivo.



Posteriormente, se procede con la recolección de pruebas que es una tarea esencial que se realiza a través de una serie de diligencias en donde la policía investigadora, bajo las órdenes del Ministerio Público, lleva a cabo:

Entrevistas y declaraciones: Las declaraciones de testigos y de la víctima son fundamentales. Estos deben ser obtenidos bajo procedimientos formales para garantizar su validez en un eventual juicio.



Posteriormente, se procede con la recolección de pruebas que es una tarea esencial que se realiza a través de una serie de diligencias en donde la policía investigadora, bajo las órdenes del Ministerio Público, lleva a cabo:

Pruebas periciales: El peritaje científico es clave para el éxito de una investigación. Los análisis forenses, pruebas de ADN, estudios balísticos y otros informes técnicos ayudan a esclarecer los hechos.

Posteriormente, se procede con la recolección de pruebas que es una tarea esencial que se realiza a través de una serie de diligencias en donde la policía investigadora, bajo las órdenes del Ministerio Público, lleva a cabo:

Documentación: Se asegura cualquier documento relevante, como correos electrónicos, registros de llamadas telefónicas, contratos, facturas, entre otros.



En caso de que se obtengan suficientes pruebas durante la investigación, el Ministerio Público procederá a la formulación de la imputación frente al juez de control. Iniciando la transición hacia la fase intermedia del proceso. En la formulación de la imputación, se expone ante el juez de control:

- Los hechos investigados.
- Las pruebas recabadas que vinculan al imputado con el delito.
- La solicitud de medidas cautelares.

Finalmente, la investigación concluye con la vinculación a proceso si las pruebas son suficientes; por el contrario, si no se reúnen pruebas suficientes, se archive de manera temporal o el Ministerio público decide no ejercer la acción penal.

Referencia:



Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014, 5 de marzo). Código Nacional de Procedimientos Penales. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. (Última reforma: 26 de enero de 2024). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf